

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2012	462
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		164 C1	\$ 1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2	\$ 287.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		17 C2	\$ 170.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.757.668,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

S152

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5153
RAD. 013-2012-00462-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-261288, de propiedad de la demandada **INVERSIONES CANTA CLARO LTDA.**

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016.

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1278
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	124 C1	\$ 3.400.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	92,103,110 C1	\$ 29.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	88 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 3.436.700,00	
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA

4871
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5151
RAD. 006-2011-00335-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual informan que dejaron sin vigencia la medida de embargo sobre el vehículo de placas CMR - 438, en atención a un proceso coactivo emanado por la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5150
RAD. 006-2008-00593-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual informan que no inscribieron la medida aquí decretada por cuanto la demandada no es propietaria del vehículo del placas CKA-828.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

**MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5149
RAD. 006-2013-00207-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas PLR -367.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5159
RAD. 003-2011-00436-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de las partes comunicación allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. S158
RAD. 06-2012-00658-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

REMITASE a la memorialista al auto No. 3651 de fecha 02 de agosto de 2016 y oficio No. 01-1775, obrantes a folio 134/135 del Cd-3 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 169 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior
Fecha: 10 6 OCT 2016
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria de los Angeles Ibarquien Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5163
RAD. 09-2013-00282-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

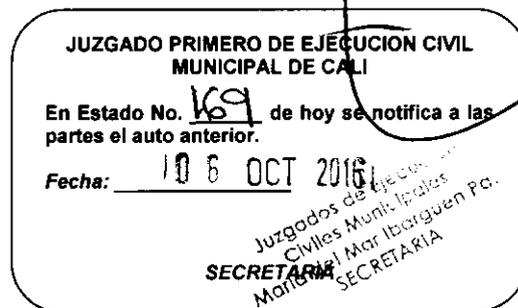
RESUELVE:

1- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.026.189.84 Mcte.**

2.-UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 516Z
RAD. 011-2004-00606-00**

En atención a la solicitud precedente de la parte demandante de nombrar perito evaluador el juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE tal petición, toda vez que es carga procesal de la parte ejecutante aportar el avalúo del inmueble objeto de las medidas previas, lo anterior de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

**ANA GABRIELA CALO ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5160

RAD. 09-2013-00502-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.173.276, 65 Mcte**, visto a folio 67/103 Cd1 del expediente.

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA

Oficinas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibeiguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5155
RAD. 033-2014-00703-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$1.050.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5157
RAD. 033-2014-00703-00

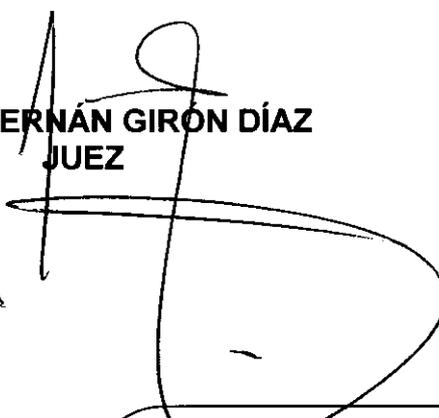
Vistó el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte actora BANCOLOMBIA.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargüen Paz*
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2013	180
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$	2.054.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	127.252,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.182.052,00

SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5156

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	750
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	244.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,26,31 C1 y 12 C2	\$	34.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	32.341,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	310.341,00
SON: TRECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Número del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5154

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Número del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5168
RAD. 003-2012-00743-00

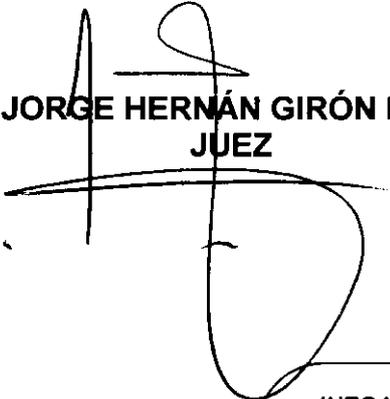
En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JHON MARIO DIAZ**, identificado con C.C. No. 16.782.006 de Cali y T.P. 104691 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la señora **OMAIRA CUERO CAICEDO** quien actúa como demandada, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- ESTESE el profesional del derecho a lo resuelto en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 978 del 28 de junio de 2016, en el sentido que ya se ordenó cancelar las medidas aquí decretadas en contra de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mons. del T. P. Ombudsman Paz
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5167
RAD. 35-2015-00176-00**

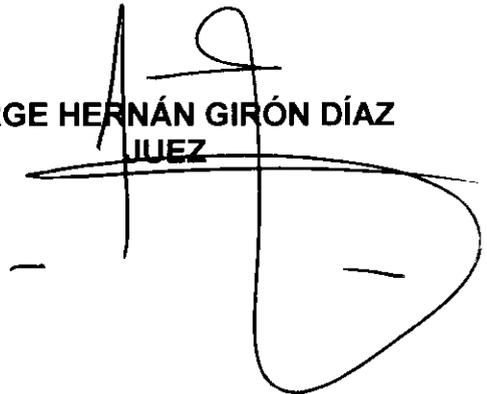
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio No. 1542 del 28 de mayo de 2015, el que fue librado por el juzgado de origen, con la corrección del número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016,

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	688
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		54 C1	\$ 1.540.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		27 C1 y 14 C2	\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		6 C2	\$ 99.870,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.659.670,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5166

FECHA

~~04 OCT~~ 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016.

La Secretaria *Maria del Mar Ibargüen Paz*
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	138
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	84 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	71 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	71 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 827.000,00
SON: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5164

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5165
RAD. 020-2016-00138-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.960.785,07 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 OCT 2016

SECRETARIA
Cecilia Ibarquien Paz
Mano del Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1516
RAD. 005-2011-00369-00**

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto en auto de fecha 23 de noviembre de 2015 visto a folio 50 del presente cuaderno, esto respecto de la solicitud de fecha 24 de agosto de 2016.

2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**

3.- **TENGASE** al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2012	810
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	73 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,23 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	62 C1	\$	78.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	54.466,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 452.466,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5169
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 5 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5170
RAD. 0352012-00810-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-095 ,
procedente de **COLPENSIONES**, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora
para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Municipal de
Barragüen Paz*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	19	2013	710
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	84.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,29 C1	\$	942,50
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 93.642,50

SON: NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5171

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517
RAD. 019-2013-00710-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, abonos, CDT y por cualquier otro título que se encuentren a nombre de los demandados **MARIA ROSELIA JULIO** y **LEONARDO FABIO TRUJILLO JULIO** identificados con C.C No. **31.868.828** y **14.606.829**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$3.750.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 1001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5172
RAD. 21-2015-00809-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio No. 466 del 8 de febrero de 2016, el que fue librado por el juzgado de origen, con la corrección del número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2013	1023
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,35 C1	\$	33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	9,20 C1	\$	432.129,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	85.052,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.550.581,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA

5193
04 OCT 2016,

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016,

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5174
RAD. 027-2003-00914-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el BANCO AV VILLAS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5175
RAD. 03-2012-00536-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 54, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5198
RAD. 028-2014-00786-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$18.015.962.01 Mcte.**

SEGUNDO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$6.089.617.00**, correspondiente al vehículo con placas **CPI316**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

TERCERO: SEÑALASE el día 23 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **CPI316**.

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

QUINTO: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. S197.
RAD. 035-2014-00110-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$103.298.525.235**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-348242**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 24 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-348242**.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Buen Gobierno
SECRETARÍA
SECRETARÍA
María del Milagro Buen Paz

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	35	2014	110
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C.1		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	53,59 C.1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	38,14 C.1		\$ 985.200,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	48 C.1		\$ 235.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	29 C.1		\$ 29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	40 C.1		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	24,103 C.1		\$ 27.500,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.396.048,00
SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5199
FECHA 04 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria *Maria del Mar Ibarguen Paz*
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	635
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,30 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	36.476,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	403.676,00

SON: CUATROCIENTOS TRES MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5176
04 OCT 2016,

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1519
RAD. 011-2015-00580-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se incluye las suma de **\$335.000** por concepto de agencias en derecho, **\$12.180** póliza judicial y **\$19.800.00** Mcte., por gastos del proceso los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$1.675.000,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016,

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Maria del Rosario Berguén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	1078
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		66 C1	\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		27,35,43,50 C1	\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		2 C2	\$ 35.960,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 225.960,00
SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5182

FECHA

04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No

169

de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1520

RAD. 018-2015-01078-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observe que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$2.987.676	\$63.860			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$2.987.676	\$64.067			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.987.676	\$64.067			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.987.676	\$64.067			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.987.676	\$65.100			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.987.676	\$65.100			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.987.676	\$65.100			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.987.676	\$67.622			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.987.676	\$67.622			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.987.676	\$67.622			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.987.676	\$69.948			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.987.676	\$51.295			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.987.676	\$845.416		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$2.987.676
TOTAL INTERESES X MORA	\$845.416
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$3.833.092

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.833.092.00 Mcte.**

2.- PÓNESE en conocimiento de la parte actora el acuerdo presentado por el demandado, fin que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 OCT 2016

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2014	644
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	124 C1	\$	676.317,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	49.242,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 734.859,00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
 FECHA 04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 4 OCT 2016.
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5181
RAD. 032-2015-00991-00

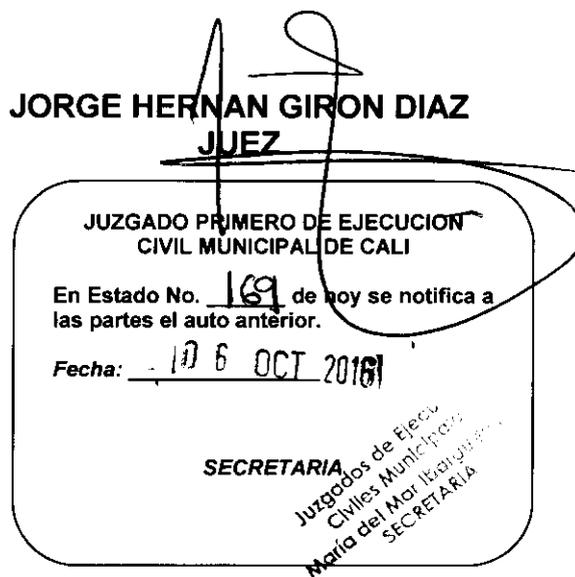
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.103.953,38.Mcte.**

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5194
RAD. 031-2005-00888-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.-DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$21.900.000.00**, correspondiente al vehículo con placas **CKH571**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

3.- SEÑALASE el día 17 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **CKH571**, avaluado por la suma de **\$21.900.000.00**, Mcte.

4.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. kg de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA
de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1518
RAD. 02-2010-00454 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 106 al 112 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 136 al 145 Cd-1, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto No.2099 del 17 de mayo de 2016 y del traslado No. 74 del 19 de mayo de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente. Así mismo se pretende el cobro de sumas que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Bargüen Paz
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5180
RAD. 33-2016-00243-00

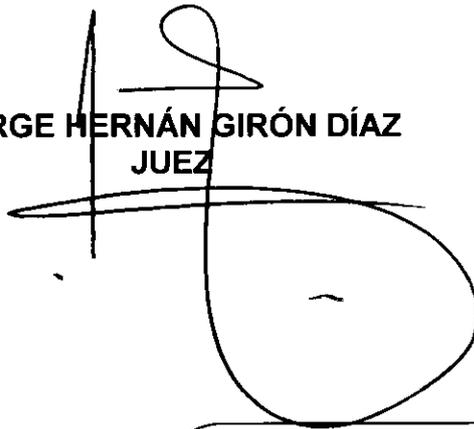
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio No. 1246 del 13 de mayo de 2016, el que fue librado por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2013	1032
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	86 C1	\$	1.190.542,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,33,43 C1	\$	21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	64.032,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.275.574,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No 5179
FECHA 04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No VA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	111
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	114 C1	\$ 1.900.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	55,64,68,79 C1	\$ 67.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	55,71 C1	\$ 14.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	94 C1	\$ 90.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 198.708,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	113 C1	\$ 345.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.615.108,00	
SON: DOS MILLONES SEICIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgado de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5178
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2012	638
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		53 C1	\$ 830.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22,27,35,46 C1 y 19 C2	\$ 55.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 65.830,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 951.630,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5177
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5189
RAD. 03-2008-00372-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el numeral No. 2° auto No.2717 de fecha 21 de junio de 2016, visto a folio 216 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2014	157
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1		\$ 180.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,42 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	2 C1		\$ 38.688,60
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 19.349,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	59,60 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 288.437,60

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5188
10.4 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	265
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	203.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	9,18,30 C1	\$	29.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	24.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	256.828,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5187
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5186
RAD. 030-2014-00072-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 45, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5185

RAD. 018-2015-00254-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.526.138.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

SECRETARIA
Civiles Municipales
Mario del Moral Arguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	385
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$	1.250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,24 C1	\$	15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	23.200,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.294.600,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5183
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5184
RAD. 015-2001-00511-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles y Familiares
Maria del Mar Ibarra Paiz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5192
RAD. 013-2007-00441-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA** se oficie al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, y se les remitan las copias auténticas de los folios 22, 23, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36 y 37, por medio del cual se llevó a cabo las diligencias pertinentes sobre el vehículo de placas CMO-142, esto con el fin de que se ponga a disposición del proceso distinguido con radicación No. **23-2007-00665**, y en atención al oficio No. 07-01840 del 11 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria de los Angeles BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5191
RAD. 022-2012-00655-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 45 Cd-1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2007	989
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1	\$	680.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13 C1	\$	5.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	27 C1	\$	110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2	\$	121.243,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	934.243,00

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE
Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No 5190
FECHA 04 OCT 2016.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 06 OCT 2016.

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5193
RAD. 31-2014-00997-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio circular No. 2718 del 4 de diciembre de 2014, el que fue librado por el juzgado de origen.
- 2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, repuesta allegada por el Banco Pichincha.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5195
RAD. 04-2014-00761-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$6.019.102.33**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-420394**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 22 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-420394**.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1525
RAD. 01-2008-00893-00

Visto el proceso que antecede y como quiera que haciendo control de legalidad encuentra el Despacho que se le corrió traslado a la liquidación obrante a folio 183 al 184, procediendo a aprobar la misma f.l 196 Cd-1, sin tener en cuenta los folios 140-141, obra aprobación a la liquidación de crédito efectuada por el juzgado desde el periodo comprendido entre 01 de octubre de 2010 hasta 18 de septiembre de 2014, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

1.-APARTARSE de los efectos del numeral 1° del auto No. 108 de fecha 18 de diciembre de 2015 f.l 185 y del **traslado No.005** del 19 de enero de 2016 f.l 186. Así mismo del numeral 1° del auto No. 839 obrante a folio 196, mediante el cual se aprueba la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.-ABSTIÉNESE de darle traslado a la liquidación allegada toda vez que se incluye nuevamente intereses que se encuentra aprobados en la liquidación de crédito obrante a folio 140/141 del Cd- 1 de expediente.

3.-SEÑALASE el día 10 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 0:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**370-159782.**, avaluado en la suma de **\$45.916.742.7 M/cte**

4.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Como quiera que se le corrió traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 183 al 184, encuentra el despacho que se procedió a correr traslado a dicha liquidación sin tener en cuenta los folios

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Triguero Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1524

RAD. 02-2012-00054-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observe que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$13.128.355	\$119.000			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$13.128.355	\$272.389			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$13.128.355	\$272.389			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$13.128.355	\$282.299			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$13.128.355	\$282.299			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$13.128.355	\$282.299			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$13.128.355	\$289.162			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$13.128.355	\$289.162			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$13.128.355	\$289.162			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$13.128.355	\$296.886			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$13.128.355	\$296.886			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$13.128.355	\$296.886			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$13.128.355	\$301.241			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$13.128.355	\$301.241			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$13.128.355	\$301.241			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$13.128.355	\$301.625			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$13.128.355	\$301.625			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$13.128.355	\$301.625			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$13.128.355	\$299.834			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$13.128.355	\$299.834			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$13.128.355	\$299.834			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$13.128.355	\$300.857			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$13.128.355	\$300.857			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$13.128.355	\$300.857			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$13.128.355	\$294.574			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$13.128.355	\$294.574			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$13.128.355	\$294.574			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$13.128.355	\$288.258			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$13.128.355	\$288.258			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$13.128.355	\$288.258			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$13.128.355	\$285.671			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$13.128.355	\$285.671			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$13.128.355	\$285.671			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$13.128.355	\$285.412			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$13.128.355	\$285.412			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%

\$13.128.355	\$285.412			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$13.128.355	\$281.520			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$281.520			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$281.520			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$279.439			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$13.128.355	\$279.439			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$13.128.355	\$279.439			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$13.128.355	\$279.959			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$13.128.355	\$279.959			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$13.128.355	\$279.959			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$13.128.355	\$282.039			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$13.128.355	\$282.039			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$13.128.355	\$282.039			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$13.128.355	\$280.610			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$13.128.355	\$280.610			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$13.128.355	\$280.610			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$13.128.355	\$281.520			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$281.520			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$281.520			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$13.128.355	\$286.059			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$13.128.355	\$286.059			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$13.128.355	\$286.059			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$13.128.355	\$297.143			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$13.128.355	\$297.143			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$13.128.355	\$297.143			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$13.128.355	\$307.363			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$13.128.355	\$17.453.464		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$13.128.355
TOTAL INTERESES X MORA	\$17.453.464
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$30.581.819

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$30.581.819.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Becerra Paz
M.C. 257ANA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALISantiago de Cali, 04 OCT 2016AUTO INTERLOCUTORIO No. 1523

RAD. 020-2014-00385-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observe que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo se incluye la suma de \$ 1.250.000.00 M/cte, como agencias en derecho suma que se encuentra en la liquidación de costas por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAIRO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$25.000.000	\$313.595			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$25.000.000	\$495.150			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$25.000.000	\$518.704			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$25.000.000	\$518.704			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$25.000.000	\$518.704			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$25.000.000	\$537.575			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$25.000.000	\$537.575			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$25.000.000	\$537.575			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$25.000.000	\$550.645			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$25.000.000	\$550.645			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$25.000.000	\$550.645			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$25.000.000	\$565.353			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$25.000.000	\$565.353			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$25.000.000	\$565.353			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$25.000.000	\$573.646			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$25.000.000	\$573.646			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$25.000.000	\$573.646			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$25.000.000	\$574.376			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$25.000.000	\$574.376			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$25.000.000	\$574.376			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$25.000.000	\$570.966			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$25.000.000	\$570.966			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$25.000.000	\$570.966			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$25.000.000	\$572.915			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$25.000.000	\$572.915			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$25.000.000	\$572.915			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$25.000.000	\$560.950			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$25.000.000	\$560.950			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$25.000.000	\$560.950			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$25.000.000	\$548.923			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$25.000.000	\$548.923			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$25.000.000	\$548.923			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$25.000.000	\$543.996			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$25.000.000	\$543.996			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$25.000.000	\$543.996			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%

\$25.000.000	\$543.503			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$25.000.000	\$543.503			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$25.000.000	\$543.503			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$25.000.000	\$536.091			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$532.128			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$25.000.000	\$532.128			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$25.000.000	\$532.128			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$25.000.000	\$533.120			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$25.000.000	\$533.120			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$25.000.000	\$533.120			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$25.000.000	\$537.080			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$537.080			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$537.080			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$534.358			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$534.358			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$534.358			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$536.091			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$544.736			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$544.736			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$544.736			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$565.841			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$565.841			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$565.841			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$585.304			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$585.304			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$34.922.341		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$25.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$34.922.341
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$59.922.341

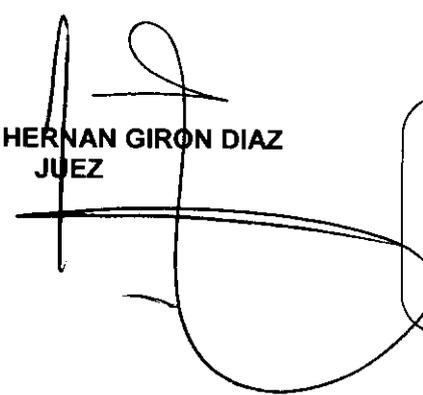
En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$59.922.341.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 5 **OCT 2016**

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mons. del Maribárguen Pó.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

RAD. 020-2014-00564-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observe que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$17.000.000	\$381.446			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$17.000.000	\$381.446			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$17.000.000	\$373.268			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$17.000.000	\$373.268			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$17.000.000	\$373.268			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$17.000.000	\$369.917			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$17.000.000	\$369.917			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$17.000.000	\$369.917			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$17.000.000	\$369.582			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$17.000.000	\$369.582			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$17.000.000	\$369.582			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$17.000.000	\$364.542			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$364.542			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$364.542			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$361.847			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.000.000	\$361.847			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.000.000	\$361.847			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.000.000	\$362.521			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.000.000	\$362.521			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.000.000	\$362.521			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.000.000	\$365.215			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$17.000.000	\$365.215			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$17.000.000	\$365.215			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$17.000.000	\$363.363			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.000.000	\$363.363			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.000.000	\$363.363			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.000.000	\$364.542			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$364.542			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$364.542			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.000.000	\$370.420			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$17.000.000	\$370.420			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$17.000.000	\$370.420			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$17.000.000	\$384.772			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$17.000.000	\$384.772			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$17.000.000	\$384.772			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$17.000.000	\$398.007			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$17.000.000	\$398.007			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$17.000.000	\$13.708.872		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$17.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$13.708.872
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$30.708.872

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$5.000.000	\$11.300			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.000.000	\$112.190			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.000.000	\$112.190			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.000.000	\$109.785			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$109.785			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$109.785			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$108.799			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.799			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.799			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.701			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$108.701			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$108.701			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$107.218			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$106.426			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.624			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$107.416			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$107.416			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$107.416			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$106.872			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$106.872			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$106.872			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$107.218			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$108.947			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$108.947			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$108.947			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$113.168			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$113.168			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$113.168			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$117.061			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$5.000.000	\$117.061			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$5.000.000	\$4.043.321		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$5.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$4.043.321
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$9.043.321

CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$6.000.000	\$4.489			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.000.000	\$134.628			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.000.000	\$131.741			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.000.000	\$131.741			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.000.000	\$131.741			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.000.000	\$130.559			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.000.000	\$130.559			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.000.000	\$130.559			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.000.000	\$130.441			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.000.000	\$130.441			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.000.000	\$130.441			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.000.000	\$128.662			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$128.662			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$128.662			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$127.711			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.000.000	\$127.711			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.000.000	\$127.711			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.000.000	\$127.949			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.000.000	\$127.949			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.000.000	\$127.949			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.000.000	\$128.899			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.000.000	\$128.899			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.000.000	\$128.899			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.000.000	\$128.246			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.000.000	\$128.246			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.000.000	\$128.246			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.000.000	\$128.662			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$128.662			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$128.662			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.000.000	\$130.737			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.000.000	\$130.737			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.000.000	\$130.737			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.000.000	\$135.802			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.000.000	\$135.802			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.000.000	\$135.802			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.000.000	\$140.473			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$6.000.000	\$140.473			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$6.000.000	\$4.708.286		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$6.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$4.708.286
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$10.708.286

O CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$15.000.000	\$336.570			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$15.000.000	\$336.570			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$15.000.000	\$329.354			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$15.000.000	\$329.354			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$15.000.000	\$329.354			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$15.000.000	\$326.398			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$15.000.000	\$326.398			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$15.000.000	\$326.398			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$15.000.000	\$326.102			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$15.000.000	\$326.102			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$15.000.000	\$326.102			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$15.000.000	\$321.655			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$321.655			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$321.655			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$319.277			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.000.000	\$319.277			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.000.000	\$319.277			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.000.000	\$319.872			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$15.000.000	\$319.872			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$15.000.000	\$319.872			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$15.000.000	\$322.248			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.000.000	\$322.248			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.000.000	\$322.248			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.000.000	\$320.615			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$15.000.000	\$320.615			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$15.000.000	\$320.615			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$15.000.000	\$321.655			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$321.655			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$321.655			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.000.000	\$326.841			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.000.000	\$326.841			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.000.000	\$326.841			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.000.000	\$339.505			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$15.000.000	\$339.505			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$15.000.000	\$339.505			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$15.000.000	\$351.182			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$15.000.000	\$351.182			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$15.000.000	\$12.096.064		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$15.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$12.096.064
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$27.096.064

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$77.556.543.00 Mcte.**

2.-DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$19.320.884.73**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-719703**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibidem.

3.- SEÑALASE el día 29 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 6:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-719703**.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

SECRETARIA
Secretaría de Ejecución
Civil y Municipales
Manizales, Cauca
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2004	606
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		124 C1	\$ 20.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		35 C1	\$ 8.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		80 C1	\$ 80.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 119.172,00

SON: CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5161
04 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA